

Año IX Número 210 Tomo 1 | Edición Extraordinaria | Martes 25 de Junio de 2024

Aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de enero 2 del 2014 y  
Publicado en el Período Oficial del estado en el Tomo XCVI de enero 11 del 2014

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DE HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA

## SUMARIO

♦ **REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ECONOMÍA CIRCULAR DEL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.**



**LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**,  
Presidente Municipal Constitucional de Heroica  
Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, a sus  
habitantes hace saber:

Que, en la Sesión Ordinaria de Cabildo,  
celebrada el día **VEINTICINCO DE JUNIO DEL  
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, el Honorable  
Ayuntamiento; emite el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Se aprueba el **REGLAMENTO  
PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL  
DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y  
ECONOMÍA CIRCULAR DEL MUNICIPIO DE  
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN,  
OAXACA**

**SEGUNDO:** el Reglamento antes citado,  
entrará en vigor al día siguiente de su  
publicación.

**TERCERO:** publíquese en la Gaceta Municipal  
que por turno corresponda.

Dada en la Sesión Ordinaria de Cabildo, del  
Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de  
Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, el día  
**veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**,  
por los ciudadanos **LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ**

**SÁNCHEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL; LETICIA JOSEFINA  
MÉNDEZ GONZÁLEZ, SÍNDICO HACENDARIA;  
EMETERIO HUGO GUERRERO SÁNCHEZ,  
SÍNDICO PROCURADOR DE JUSTICIA;  
ADERITH BRABY MARTÍNEZ SOLANO,  
REGIDORA DE HACIENDA; CARLOS DAVID  
LÓPEZ MORA, REGIDOR DE SALUD Y  
PREVENCIÓN SANITARIA; JOCABET SALAZAR  
MEJÍA, REGIDORA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y TURISMO; LUIS FERNANDO  
OROPEZA CARRASCO, REGIDOR DE  
AGENCIAS Y COLONIAS; VALENTINA TERESA  
VÁZQUEZ AMBROCIO, REGIDORA DE  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
URBANO; GLORIA NAXHIELY ESTRADA  
BAUTISTA, REGIDORA DE DERECHOS  
HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MARÍA DE LOS  
ÁNGELES ABAD SANTIBÁÑEZ, REGIDORA DE  
DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO;  
PABLO DAVID CRESPO DE LA CONCHA,  
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
MOVILIDAD URBANA; VÍCTOR MANUEL  
GARCÍA NÁJERA, REGIDOR DE ECOLOGÍA Y  
MEDIO AMBIENTE; VENIKER ROBERTO  
ROJAS SANDOVAL, REGIDOR DE EDUCACIÓN  
CULTURA Y DEPORTES. **DOY FÉ. C. MANUEL  
ANTONIO RAMÍREZ PACHECO**, SECRETARIO  
MUNICIPAL.

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2022 - 2024

**C. LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**



**SECRETARÍA  
MUNICIPAL**  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2022 - 2024

**C. MANUEL ANTONIO RAMÍREZ PACHECO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

# REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ECONOMÍA CIRCULAR DEL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

## TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto incentivar la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, través del servicio público de limpia que brinda el Ayuntamiento, supervisando las actividades de acopio, tratamiento, transferencia y disposición final; así como promover y fomentar las actividades de reducción en la fuente de generación, la reutilización, reparación, reciclaje, compostaje y valorización energética de los residuos sólidos, propiciando con ello el desarrollo sustentable y la economía circular en el territorio municipal, siendo este de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

**Artículo 2.-** En la formulación y conducción de la política municipal en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos, se observarán los principios de precaución y cautela, vulnerabilidad, de responsabilidad compartida, prevención de la generación, prevención de la contaminación, aprovechamiento y valorización de residuos, así como:

- I. Procurar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;
- II. Alcanzar un desarrollo municipal sustentable basado en criterios de economía circular, reciclaje inclusivo;
- III. Promover la corresponsabilidad con los sectores público, privado y social para lograr la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de manera ambientalmente eficiente, socialmente aceptable, tecnológicamente viable y económicamente factible;
- IV. Valorizar y aprovechar los residuos que son de competencia municipal, al tiempo que se promueve el destino correcto de estos, de acuerdo con lo establecido por los instrumentos legales aplicables a nivel nacional en la materia;
- V. Responsabilizar a quien genere residuos y realizar el pago del manejo integral de los mismos, considerado en la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca;
- VI. Disponer inadecuadamente los residuos sólidos urbanos, generará sanciones y, en su caso, la reparación de los daños ocasionados de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos;
- VII. La separación obligatoria por parte de los generadores de residuos sólidos urbanos para permitir su valorización y aprovechamiento, así como prevenir la mezcla con otros tipos de residuos, para permitir su incorporación como insumo en las actividades productivas o dar el tratamiento correspondiente y destino final correcto a cada tipo de residuo;
- VIII. Fomentar la valorización y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, estableciendo incentivos para el desarrollo de mercados para las actividades de reutilización, reparación, compostaje, reciclaje y valorización energética, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica;
- IX. El fomento de patrones de producción y consumo responsable en los sectores público, social y privado, la infraestructura para la minimización, valorización y el aprovechamiento del potencial

- energético contenido en los residuos sólidos urbanos, serán considerados como acción de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mitigación ante el cambio climático;
- X. Impulsar una cultura ambiental para la aplicación del presente Reglamento, a través de la promoción de la participación corresponsable de los ciudadanos, de cámaras empresariales, comerciales, de las actividades económicas primarias, instituciones educativas, grupos y organizaciones públicas, religiosas, académicas, de investigación, privadas y sociales en las acciones para prevenir la contaminación y la generación de residuos;
  - XI. Valorizar y aprovechar los residuos sólidos urbanos, a través del fomento de actividades como reutilización, reparación, compostaje, reciclaje y valorización energética;
  - XII. Vincular al Ayuntamiento con los distintos órdenes de gobierno para establecer mecanismos de prevención de la contaminación por los residuos que no son competencia municipal, al tiempo que se promueve el destino correcto de estos, de acuerdo con lo establecido por los instrumentos legales aplicables a nivel nacional en la materia;
  - XIII. Considerar como acción de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero producidos por el manejo de residuos sólidos urbanos y mitigación ante el cambio climático el fomento de patrones de producción y consumo sustentable en los sectores público, social y privado, la infraestructura para la minimización y valorización de los residuos sólidos urbanos, así como promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos sólidos urbanos;
  - XIV. Promover las actividades que desarrollen las personas físicas y morales dedicadas al acopio y reciclaje siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable;
  - XV. Aquellos que no acrediten la categoría gran generador de residuos sólidos urbanos de conformidad con los requisitos y supuestos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos quedará sujeto en términos del presente Reglamento;
  - XVI. Limitar la disposición final de los residuos sólidos urbanos a aquellos cuya valorización sea igual a cero o su tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado;
  - XVII. La selección de sitios para la disposición final de residuos deberá realizarse de conformidad con las normas oficiales mexicanas, los requerimientos legales en materia de impacto ambiental y con los programas de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano;

**Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acopio:** actividad tendiente a reunir para la compra y venta residuos sólidos urbanos y de manejo especial y/o residuos peligrosos en un lugar determinado y apropiado para su posterior reutilización, reciclaje, aprovechamiento, tratamiento o disposición final.
- II. **Almacenamiento:** Acción y efecto de retener temporalmente residuos sólidos, en tanto se procesan para su aprovechamiento, entregar al servicio de la recolección, o se dispone de ellos.
- III. **Aprovechamiento:** de los residuos: conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, reparación, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.
- IV. **Barrido:** es la actividad del servicio público municipal que consiste en el conjunto de acciones tendientes para dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente con una escoba o mediante el uso de equipos mecánicos.
- V. **Biodegradable:** material, sustancia o compuesto químico que puede ser transformado en biomasa o en compuestos simples mediante acción metabólica, por organismos vivos o microorganismos, en un periodo no mayor a 6 meses.

- VI. **Centro de acopio:** establecimiento mercantil y de servicio autorizado por la autoridad competente, para la compra y venta de residuos sólidos en donde se reciben y se acondicionan los materiales valorizables para su posterior aprovechamiento.
- VII. **Composta:** El proceso natural o inducido de la transformación de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos.
- VIII. **Contenedor:** recipiente destinado al depósito y almacenamiento temporal de los residuos sólidos urbanos, previo a su recolección en el sitio de generación, el cual tiene una capacidad de almacenamiento mayor a 1m<sup>3</sup>.
- IX. **Coordinación de Gestión Ambiental:** Área de la Administración Municipal que se encarga de la gestión ambiental;
- X. **Co-procesamiento:** integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuentes conocidas, como insumo o combustible alternativo a otro proceso productivo.
- XI. **Disposición final:** acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
- XII. **Economía circular:** es un modelo económico que pretende producir bienes y servicios de forma sostenible, limitando el consumo, el despilfarro de recursos naturales y la generación de residuos.
- XIII. **Estación de separación:** conjunto de tres botes papeleros o contenedores que permite la separación de residuos en inorgánicos reciclables, orgánicos e inorgánicos no reciclables para su posterior aprovechamiento y disposición final.
- XIV. **Generador:** persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- XV. **Gestión integral de residuos:** conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo integral de residuos, desde su generación hasta la disposición final. LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XVI. **LPGIRS:** Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.
- XVII. **Lixiviado:** Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos.
- XVIII. **Micro generador:** aquel que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos, residuos de manejo especial o urbanos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- XIX. **Plásticos degradables:** materiales plásticos a los que se incluyen aditivos catalizadores que propician su descomposición en múltiples etapas. Incluye los plásticos oxodegradables, fotodegradables, hidrodegradables y termodegradables, de manera enunciativa más no limitativa.
- XX. **Pequeño generador:** persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- XXI. **Plásticos de un solo uso:** aquellos productos plásticos considerados como desechables y que su vida útil es muy corta.
- XXII. **Reciclaje:** transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final.
- XXIII. **Reciclador o recolector voluntario:** persona capacitada, registrada y regulada por el SITRESUGAH, dedicada a realizar actividades de recuperación de los residuos sólidos inorgánicos reciclables, para procurar su aprovechamiento, valorización reutilización, reparación o reciclaje, evitando con ello su confinamiento o disposición final.

- XXIV. **Remediación y/o rehabilitación del sitio contaminado:** es el conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evaluación y continuidad de los procesos naturales de un espacio determinado.
- XXV. **Residuo:** material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final
- XXVI. **Residuos de construcción, mantenimiento y demolición:** conocido comúnmente como escombro, son materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de demolición, ampliación, remodelación, modificación o construcción tanto pública como privada.
- XXVII. **Residuos de Manejo Especial (RME):** aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.
- XXVIII. **Residuos inorgánicos reciclables:** todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que por sus características tienen las posibilidades técnicas, económicas y ambientales de ser reincorporados a un proceso o tratamiento para permitir su valorización, reutilización y reciclaje.
- XXIX. **Residuos inorgánicos no reciclables:** son elementos de aprovechamiento técnico y económico limitado, difíciles de ser reincorporados a un proceso de reciclaje para permitir su valorización, destinados a procesos de tratamiento, co-procesamiento, generación de energía o disposición final.
- XXX. **Residuos orgánicos:** son aquellos residuos de alimentos cárnicos o vegetales, excrementos, desperdicios de mercados, restos de podas, residuos agrícolas y otros orgánicos biodegradables.
- XXXI. **Residuos Sólidos Urbanos (RSU):** son todos aquellos residuos, desechos o desperdicios generados en el entorno urbano
- XXXII. **Residuos Peligrosos (RP):** aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- XXXIII. **Residuos Peligrosos Domésticos:** que se generen en las casas habitación al desechar productos de consumo común que contengan materiales peligrosos, así como los de características similares que se descarten en unidades habitacionales o en oficinas, los cuales deberán ser manejados conforme lo dispongan las autoridades municipales responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos, en coordinación con las autoridades federales competentes, y de acuerdo con los planes de manejo.
- XXXIV. **Separación primaria:** clasificación de los residuos valorizables, desde la fuente generadora, de la fracción inorgánica de los residuos sólidos urbanos en reciclables, no reciclables y orgánicos, para su aprovechamiento.
- XXXV. **Separación secundaria:** acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados.
- XXXVI. **SITRESUGAH:** -Sistema Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Gestión Ambiental de Huajuapán de León y/o Sistema de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Huajuapán
- XXXVII. **Tratamiento:** procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.
- XXXVIII. **Valorización:** Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

## CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

**Artículo 4.-** Las autoridades municipales competentes para la aplicación del presente reglamento, serán las siguientes:

- I. **El H. Ayuntamiento;**
- II. **El Presidente Municipal;**
- III. **La Dirección de SITRESUGAH;**
- IV. **La Coordinación de Gestión Ambiental**
- V. **La Procuraduría Municipal de Protección al Medio Ambiente**
- VI. **La Policía Municipal y la Policía Vial Municipal**
- VII. **La Tesorería Municipal**

**Artículo 5.-** Las atribuciones de las autoridades municipales para la aplicación del presente reglamento son las siguientes:

### I. Del H. Ayuntamiento:

- a) Autorizar los convenios de colaboración y contratos con el ejecutivo del estado, los demás municipios y con los organismos público estatales e intermunicipales para la prestación del servicio público de limpia, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, reuso transferencia y disposición final de los residuos, de acuerdo a los lineamientos establecidos del SITRESUGAH;
- b) Establecer el marco normativo; y
- c) Las demás atribuciones que señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables de la materia.

### II. Del Presidente Municipal:

- a) Hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- b) Definir y ejecutar, la política pública en materia de prevención y gestión integral de los residuos sólidos municipales;
- c) Proponer al Ayuntamiento los sitios técnicamente más adecuados para la realización de los rellenos sanitarios, atendiendo las normas oficiales;
- d) Promover y coordinar programas y acciones en materia de la gestión integral de residuos sólidos urbanos y la organización de campañas permanentes de limpieza en el Municipio; y
- e) Las demás atribuciones que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

### III. De la Dirección del SITRESUGAH:

- a) La recolección de los residuos sólidos urbanos en los centros de población;
- b) La recolección de los residuos sólidos que generen mercados, tianguis, romerías, ferias, manifestaciones o eventos cívicos;
- c) La recolección separada de residuos, bajo los principios de eficiencia y satisfacción de la ciudadanía, asignando al personal que verifique la efectiva separación de residuos sólidos urbanos en los terminos del presente reglamento, generando el registro correspondiente;
- d) Controlar los residuos sólidos urbanos;
- e) Elaborar y/o actualizar y ejecutar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos;

- f) El transporte de residuos sólidos urbanos en vehículos equipados especialmente para ese objeto, con el fin de garantizar su eficaz transporte;
- g) Diseñar las rutas y horarios específicos para la recolección separada de residuos atendiendo la eficiencia y buscando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y condiciones del Municipio;
- h) Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de residuos;
- i) Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;
- j) Atender oportunamente las quejas del público sobre la prestación del servicio público de manejo integral de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;
- k) Auxiliar al Presidente Municipal en lo concerniente a la organización vigilancia y administración del servicio de manejo integral de residuos, proponiendo y llevando a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación de dicho servicio;
- l) Promover entre los habitantes del Municipio el deber de mantener y conservar en condiciones adecuadas las áreas y las vías públicas;
- m) Informar al Presidente Municipal de las irregularidades de que tenga conocimiento, para implementar las medidas correctivas y aplicar las sanciones pertinentes;
- n) Solicitar mediante queja y/o denuncia a la Procuraduría Municipal de Protección al Medio Ambiente la inspección a domicilios y establecimientos para verificar el acatamiento de este Reglamento;
- o) Coordinar la colaboración de la ciudadanía y de las organizaciones de colonos, comerciantes e industriales para la recolección y transporte de los residuos separados;
- p) Planear y organizar la prestación del servicio de acuerdo con los recursos disponibles;
- q) Determinar las necesidades de la población para la prestación del servicio de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- r) Organizar administrativamente el servicio de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y formular el programa operativo anual del mismo;
- s) Promover la instalación de contenedores de residuos sólidos, depósitos metálicos o similares, en los lugares que previamente se hayan seleccionado, en base a estudios, supervisándose periódicamente el buen estado y funcionamiento de los mismos;
- t) Elaborar un programa de actividades de limpieza para lugares públicos;
- u) Determinar la colocación estratégica de los depósitos de residuos sólidos urbanos necesarios, en la cantidad y capacidad requeridas;
- v) Disponer lo necesario para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de recolección;
- w) Dirigir y supervisar el trabajo de los empleados a su cargo;
- x) Ejecutar los convenios que celebre la autoridad municipal con autoridades estatales e instituciones públicas o privadas, en materia de limpieza;
- y) El personal autorizado de SITRESUGAH realizará la separación secundaria en las instalaciones del CITRESO, previo a la disposición final de los residuos inorgánicos no reciclables.
- z) Las demás que se deriven de este Reglamento, así como de las leyes y Reglamentos en la materia.

#### IV. De la Coordinación de Gestión Ambiental:

- a) Coadyuvar en la elaboración y/o actualización del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos con la información estadística generada por el SITRESUGAH;
- b) Integrar y actualizar el registro de los generadores de residuos sólidos urbanos no domésticos en el municipio, en coordinación con la Dirección del SITRESUGAH;

- c) Realizar la inspección en establecimientos y lugares comerciales, de servicio y pequeña industria para verificar el acatamiento del presente Reglamento y la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente;
- d) Mediante quejas y/o denuncias a la Procuraduría Municipal de Protección al Medio Ambiente solicitar la inspección en establecimientos y lugares comerciales, de servicio y pequeña industria para verificar el acatamiento del presente Reglamento;
- e) Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;
- f) Autorizar la apertura de centros de acopio, previo cumplimiento de requisitos que emita la Coordinación de Gestión Ambiental;
- g) Proponer a la Tesorería Municipal las tarifas para el cobro de derechos y demás impuestos a los generadores como son: el servicio de recolección, tratamiento y disposición de los residuos que son generados en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca;
- h) Las demás atribuciones que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

#### **V. De la Procuraduría Municipal de Protección al Medio Ambiente**

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- b) Vigilar el estricto cumplimiento del presente reglamento;
- c) Imponer las sanciones correspondientes por infringir el presente reglamento; y
- d) Las demás atribuciones que le señale este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

#### **VI. De la Policía Municipal y la Policía Vial Municipal**

- a) Realizar la vigilancia en la vía pública para prevenir actividades prohibidas del presente reglamento;
- b) Coordinarse con la Dirección del SITRESUGAH y la Procuraduría Municipal de Protección al Medio Ambiente en las actividades de prevención de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- c) Identificar, detener y en su caso, poner a disposición del Juez Calificador o Cívico al o los presuntos responsables de faltas administrativas en contra del medio ambiente previstas en este reglamento; y
- d) Las que instruya el presidente municipal, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

#### **VII. De la Tesorería Municipal:**

- a) Publicará las tarifas para el cobro de derechos y demás impuestos a los generadores como son: el servicio de recolección, tratamiento y disposición de los residuos que son generados en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca;
- b) La Tesorería Municipal recaudará el cobro del impuesto por derechos y las sanciones que sean impuestas por la autoridad municipal; y
- c) Las demás que señalen las disposiciones jurídicas relativas a la materia.

### **CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES**

**Artículo 6.-** Son obligaciones de los habitantes del municipio y de las personas que transiten por su territorio:

- I. Conocer y cumplir el presente Reglamento, así como acatar las disposiciones que se deriven del mismo;
- II. Barrer y mantener limpio el frente de su casa, negocio o establecimiento hasta la mitad de la calle y disponerlo según lo establecido en el presente Reglamento;
- III. En el caso de los predios baldíos, los propietarios deberán realizar la limpieza en el frente y al interior de este para evitar la acumulación de residuos, la generación de fauna nociva y condiciones de inseguridad para la población;
- IV. Sacar los residuos en recipientes adecuados, sujetándose a las rutas, tipo de separación, días y horarios de recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos que establezca el Ayuntamiento;
- V. Colocar los residuos sólidos urbanos en los lugares previamente señalados por el Ayuntamiento;
- VI. Realizar el pago del servicio de manejo integral de residuos sólidos urbanos en la periodicidad que el Ayuntamiento establezca, con base en lo establecido en la Ley de Ingresos;
- VII. Reportar ante el Ayuntamiento a las personas que quemen o arrojen sus residuos en vía pública, en lugares no autorizados; así como, cualquier otra acción que contravenga las disposiciones de este Reglamento;
- VIII. Separar los residuos sólidos urbanos de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, en función del programa de recolección diferenciada establecido por el Ayuntamiento;
- IX. Evitar la mezcla de residuos sólidos urbanos con residuos de manejo especial y residuos peligrosos;
- X. Avisar a la Dirección del SITRESUGAH cuando se requiera un servicio especial de recolección de residuos sólidos urbanos por algún evento público;
- XI. Realizar el pago correspondiente al solicitar el servicio de recolección especial;
- XII. Recoger de la vía pública las heces fecales de los animales domésticos y/o de granja que estén bajo su cuidado.
- XIII. Los usuarios del servicio de casa habitación que generen residuos potencialmente peligrosos tales como jeringas, aerosoles, agujas hipodérmicas, medicamentos de desecho y similares, deberán entregarlos a los camiones recolectores por separado y marcado con una X, haciéndolo del conocimiento del personal del servicio para que se tomen las medidas sanitarias o ambientales correspondientes. que evite alguna lesión al personal que realiza la recolección;
- XIV. Participar en las campañas de descacharrización que el Ayuntamiento establezca para evitar la acumulación de objetos en desuso y prevenir la contaminación y propagación de vectores;
- XV. Evitar el abandono de vehículos en vía pública que pudiesen acumular residuos sólidos urbanos generando un foco de infección o la presencia de fauna nociva; y
- XVI. Las demás que establezcan el presente Reglamento, la Ley General para Prevención y Gestión Integral de Residuos.

**Artículo 7.-** Es obligación de los establecimientos comerciales, de servicios, industrias, oficinas, templos, instituciones educativas, oficinas de gobierno, comerciantes ambulantes, puestos fijos establecidos en la vía pública o lugares autorizados por el Ayuntamiento, procesos constructivos, predios de producción agrícola o ganadera, o cualquier otra similar:

- I. Barrer y mantener limpio el frente de su negocio, establecimiento u obra hasta la mitad de la calle;
- II. Mantener su lugar de trabajo limpio, así como realizar la separación de sus residuos, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;

- III. Entregar los residuos de manera diferenciada de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, y a las especificaciones establecidas por el Ayuntamiento;
- IV. Contar con equipamiento para la separación de los residuos generados de manera interna, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- V. Pagar los derechos por servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con lo establecido en la ley de ingresos;
- VI. Los propietarios, residentes, o encargados de obras públicas o privadas en inmuebles serán los responsables de la limpieza de éstos, el almacenamiento temporal de residuos de construcción o cualquier otra clase de residuos los cuales deberán estar separados de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- VII. Es obligación de los propietarios o encargados de obras públicas o privadas, la separación de los residuos de construcción, mantenimiento y demolición, de los residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos evitando depositarlos en las áreas verdes, vía pública, terrenos baldíos o algún otro sitio no autorizado por la autoridad competente;
- VIII. Los predios de producción agrícola o ganadera deberán implementar estrategias para el aprovechamiento de los residuos orgánicos generados por su actividad o en su caso entregarlos al Ayuntamiento de manera diferenciada para su posterior aprovechamiento;
- IX. Los residuos orgánicos de tipo cárnicos deberán ser separados por los establecimientos para ser entregados de manera diferenciada al Ayuntamiento y/o empresas autorizadas procurando su aprovechamiento o disposición final adecuada;
- X. Aquellos establecimientos o negocios que cuenten con vehículos de transporte deberán ser cubiertos a fin de evitar la dispersión de su carga en la vía pública o causen daños a terceros, en el caso de los vehículos de acarreo de materiales pétreos (arena, Grava, arcilla, Etc.) será de manera obligatoria.
- XI. Los propietarios o encargados de los comercios y servicios que se encuentren dentro del primer cuadro de la ciudad, tienen la obligación de barrer y asear el frente de sus comercios diariamente, antes de las 08:00 horas, mantenerlos limpios hasta concluir su actividad, recolectando los residuos para su entrega oportuna al personal de los camiones recolectores; y
- XII. Las demás que establezcan el presente Reglamento, la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

#### **CAPÍTULO IV DE LA POLÍTICA Y LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN**

**Artículo 8.-** El Ayuntamiento a través del SITRESUGAH, deberá elaborar e instrumentar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, el cual debe contener:

- I. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos sólidos, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios así como el inventario de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole, en los cuales se asienten datos acerca de su ubicación, el origen, características y otros elementos de información que sean útiles a las autoridades, para desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos;
- II. Incluir en el diagnóstico básico información acerca de los residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados en el municipio;
- III. El diagnóstico básico, se realizará cada 2 años dentro de los 12 meses posteriores al inicio de cada administración municipal;

- IV. La política municipal en materia de residuos sólidos urbanos, estableciendo la separación obligatoria de los residuos, el uso de contenedores para la colocación clasificada y diferenciada de residuos sólidos urbanos;
- V. La política de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de residuos de manejo especial y de residuos peligrosos domésticos, de establecimientos o los generados por micro generadores cuyo control se haya acordado con el Estado o la Federación;
- VI. Objetivos y metas municipales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento, de acuerdo con el derecho humano a un ambiente sano;
- VII. Las estrategias y medios de financiamiento de las acciones consideradas en los programas;
- VIII. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales correspondientes, a fin de crear sinergias;
- IX. Los mecanismos específicos de participación social;
- X. Los criterios para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, fomentando el uso de materiales biodegradables e implementando acciones de reciclaje y reutilización de materiales, reparación de bienes y economía circular en términos de la legislación aplicable;
- XI. Que los ingresos obtenidos por pago de servicios de manejo integral, infracciones y sanciones en materia de residuos, se destinen a la operación y al fortalecimiento de la infraestructura para la prestación del servicio, así como a la implementación de proyectos, programas municipales y/o regionales de prevención, gestión integral y economía circular de residuos y a la rehabilitación de sitios contaminados por ellos;
- XII. La alineación con otros instrumentos legales a nivel municipal, estatal o federal;
- XIII. Los mecanismos de evaluación;
- XIV. La asistencia técnica que en su caso brinde el Estado; y
- XV. Los programas municipales tendrán una vigencia de 3 años y deberán actualizarse, para correcta ejecución de la política pública municipal.

**Artículo 9.-** La Dirección del SITRESUGAH elaborará anualmente el inventario Municipal de residuos sólidos urbanos, en apego a lo establecido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

La integración del inventario se sustentará en criterios, métodos y sistemas informáticos, previamente acordados, estandarizados y difundidos por el Ayuntamiento.

**Artículo 10.-** El Ayuntamiento instrumentará los planes de manejo del sector gubernamental vigilando que en sus procesos de adquisición se prefieran productos compuestos total o parcialmente de materiales reciclables o reciclados, biodegradables y no tóxicos, que al desecharse puedan devolverse a los proveedores o dirigirse a sitios especializados para su reutilización, aprovechamiento, tratamiento o disposición final, así como:

- I. Reducir el consumo de productos plásticos de un solo uso;
- II. Segregar los residuos orgánicos para destinarlos a compostaje y aprovechamiento como mejoradores de suelos en camellones, parques, jardines, zonas de reforestación, áreas agrícolas y con suelos degradados;
- III. La reutilización, reparación o reciclaje de bienes propiedad del Ayuntamiento que se den de baja para reducir la generación de residuos;
- IV. Manejo ambientalmente adecuado de residuos; y
- V. Otros que se consideren indispensables para impulsar la gestión integral y la economía circular de los residuos, en el Municipio.

## TITULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

### CAPÍTULO I PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Artículo 11.-** La prevención de la generación constituye un eje central del presente Reglamento mismo que permitirá hacer posible la modificación de las actividades de producción y consumo que contribuyen al desperdicio de recursos que se eliminan como residuos; permitiendo alcanzar la meta “cero residuos a disposición final”, por lo que el Ayuntamiento promoverá y establecerán las siguientes acciones:

- I. Aprovechamiento de los residuos provenientes de podas, desrame de área verdes y zonas de vegetación, así como el despalme de terrenos previo a su construcción como mejoradores de suelos, mediante procesos de tratamiento, compostaje u otras formas de conformidad con el Programa Municipal para la Prevención, Gestión Integral de los Residuos, y acciones determinadas por el Ayuntamiento, según corresponda;
- II. Segregar los residuos orgánicos para destinarlos a compostaje o tratamiento, para su aprovechamiento como mejoradores de suelos en camellones, parques, jardines, zonas de reforestación y áreas con suelos degradados;
- III. Dar uso sanitario y ambientalmente adecuado a los residuos de alimentos, cárnicos, excrementos, desperdicios de mercados, residuos agrícolas, y otros orgánicos putrescibles o fermentables, particularmente como mejoradores de suelos o fuente de energía;
- IV. Aprovechamiento de residuos orgánicos para la producción de biogás y/o para la generación de energía eléctrica;
- V. Promover la elaboración de compostaje doméstico, lombricomposta, reutilización como alimento para animales de traspatio o granja de los residuos orgánicos presente en la corriente de residuos sólidos urbanos para evitar su entrega al servicio de recolección municipal;
- VI. Promover entre los distintos establecimientos comerciales a que incentiven y brinden las facilidades a los consumidores para llevar sus propias bolsas reutilizables o bien otros elementos que no sean de un solo uso, como bolsas de tela, canastas, redes, u otras hechas de material reutilizable, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías;
- VII. Los establecimientos comerciales, tiendas departamentales, de autoservicio, mercados, tianguis, deberán limitar el uso, entrega o venta de plásticos de un solo uso;
- VIII. Fomentar el consumo de productos locales, la restricción del consumo de productos y envases de un solo uso, la posibilidad de practicar el consumo colaborativo, la donación, el intercambio, la prolongación de la vida de los productos, sus envases y embalajes mediante su mantenimiento, reparación, renovación, reutilización y recuperación con fines de reciclaje;
- IX. El Ayuntamiento en los procesos de adquisición de bienes para la prestación de sus servicios y cumplimiento de sus funciones, deberá optar por la utilización y el consumo de productos duraderos, susceptibles de reparación, reutilizables, reciclados o reciclables y compuestos de materiales no peligrosos;
- X. El Ayuntamiento promoverá entre la población la reducción del consumo de productos que integren sustancias químicas peligrosas que al final de su vida útil se transformen en residuos peligrosos; y
- XI. Promover e incentivar la responsabilidad extendida de los productores, envasadores, comercializadores, importadores, exportadores y/o distribuidores de los productos que al desecharse se conviertan en residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos sean

responsables de su recuperación o incorporación a sistemas de reparación, reutilización, reciclaje, aprovechamiento, tratamiento o su disposición final.

## TITULO TERCERO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

### CAPÍTULO I DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA

**Artículo 12.-** Para conservar la buena imagen de la ciudad y las condiciones de higiene, evitar la contaminación, y prevenir enfermedades, la Dirección del SITRESUGAH realizará el barrido y limpieza de la vía pública, espacios públicos y áreas de uso común de forma manual o mecánica según sea la necesidad y alcances del municipio, teniendo presente las siguientes consideraciones:

- I. El barrido de las calles del primer polígono de la ciudad y áreas de uso común, vía pública, espacios públicos y áreas verdes, se hará conforme a los horarios y métodos que señale el Ayuntamiento;
- II. El retiro de los residuos sólidos urbanos en vía pública debe de hacerse de manera diferenciada;
- III. Los residuos recolectados durante el proceso de barrido manual deberán ser separados como se establece en el presente Reglamento a fin de evitar la contaminación y procurar su aprovechamiento;
- IV. En caso de realizarse el barrido mecánico deberá prever la separación de los residuos antes o después del proceso, a fin de procurar su recuperación y aprovechamiento;
- V. El SITRESUGAH, deberá proporcionar al personal de barrido manual la capacitación, herramientas y equipo de protección personal necesarios a fin de garantizar la seguridad del personal responsable de esta operación; y
- VI. Cuando se lleven a cabo actividades de reunión masiva de personas, conciertos, tianguis, ferias, actividades deportivas, celebraciones religiosas o cualquier otro evento que no corresponda a las actividades normales del municipio, el SITRESUGAH podrá ofrecer el servicio de barrido y limpieza posterior al evento con un costo adicional a los organizadores, de acuerdo con lo establecido en la ley de ingresos del municipio, para mantener en las condiciones adecuadas de higiene, conservación y limpieza la infraestructura de la ciudad; y para la instalación de letrinas para el depósito de orina y heces fecales, deberá obtener previamente a la realización del evento la autorización correspondiente emitida por la Coordinación de Gestión Ambiental y el pago que la Tesorería Municipal determine.

### CAPÍTULO II DE LA SEPARACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

**Artículo 13.-** La jerarquía del manejo integral de los residuos comprende:

- I. Prevenir la generación de residuos sólidos;
- II. La separación de los residuos sólidos urbanos de las corrientes de residuos peligrosos y de manejo especial;
- III. La reutilización, la reparación, el intercambio y la donación de productos post consumo;
- IV. La recolección y el transporte;
- V. El acopio y reciclaje de los residuos inorgánicos reciclables;
- VI. El aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, el tratamiento biológico, químico, físico o térmico;

- VII. El co-procesamiento de la fracción inorgánica, que sea aprovechable por las instalaciones autorizadas por la autoridad competente; y
- VIII. Disposición final de los residuos cuyo aprovechamiento o valorización no sea ecológica, ni económicamente viable, en instalaciones que permitan prevenir su liberación al ambiente, procurando la salud de la población y a los ecosistemas.

**Artículo 14.-** La separación de los residuos sólidos urbanos será obligatoria, desde la fuente generadora, para prevenir la contaminación y facilitar su reutilización, reparación, recolección diferenciada, acopio, reciclaje, valorización, aprovechamiento, tratamiento o disposición final adecuada.

**Artículo 15.-** La separación de los residuos sólidos urbanos será de tipo primario, clasificándose de la siguiente forma:

- I. Inorgánicos reciclables,
- II. Inorgánicos no reciclables; y
- III. Orgánicos.

La separación se identificará conforme a la siguiente tabla:

**Tabla 1. Separación primaria**

Color de identificación	Tipo de residuos
• Gris	• Residuos inorgánicos reciclables
• Naranja	• Residuos inorgánicos no reciclables
• Verde	• Residuos orgánicos

La información de la tabla deberá estar presente en ayudas visuales en las estaciones de separación, en los contenedores y en los botes papeleros.

Para los residuos peligrosos y de manejo especial que no son competencia del Ayuntamiento definidos en la tabla 6, deberán dar cumplimiento a los requerimientos legales y normas oficiales mexicanas aplicables, a fin de evitar su mezcla con los residuos sólidos urbanos.

**Artículo 16.-** Los residuos orgánicos generados en casa-habitación o establecimientos deberán ser entregados por el generador de forma separada, en contenedores o recipientes adecuados para que el personal del Ayuntamiento pueda identificarlos para su recolección selectiva.

**Artículo 17.-** Los residuos orgánicos provenientes de actividades de desrame y poda de árboles en jardines o áreas verdes, deberán separarse de los residuos sólidos urbanos para ser recolectados a través del servicio de recolección especial para procurar su aprovechamiento, de acuerdo con lo descrito en la tabla 2.

Tabla 2. Residuos Orgánicos.

Color verde	
Residuos o materiales	Aprovechamiento
a. Residuos de Jardinería: Flores, pasto, hojarasca, ramas. Residuos de alimentos: b. Restos de verduras, hortalizas y frutas. c. Cascarán de huevo. d. Restos de café y té. d. Filtros de papel para café y té (infusiones). e. Pan. f. Tortillas. g. Productos lácteos (sin recipientes). h. Huesos. i. Aceite comestible usado. j. Cárnicos k. Otros residuos orgánicos: servilletas de papel usadas en el consumo de alimentos; Bioplásticos o plásticos compostables; Excretas de animales.	Producción de: a. Acolchado (Mulch). b. Alimentos para animales. c. Biogás. d. Biofertilizantes. e. Bocashi. f. Composta. g. Lombricomposta. h. Composta microbiana fermentativa. i. Fertilizante orgánico líquido. j. Jabones. k. Biocombustibles. l. Digestato.1

**Artículo 18.-** Los residuos inorgánicos reciclables deben ser separados del resto de los residuos sólidos urbanos, desde la fuente de generación para evitar ser contaminados y deberán ser entregados por el generador de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento.

También, el generador podrá entregarlos de forma separada directamente en los centros de acopio autorizados o a los recicladores o recolectores voluntarios, de acuerdo con los residuos descritos en la tabla 3.

Tabla 3. Inorgánicos Reciclables.

Color gris	
Materiales	Aprovechamiento como
a. Papel y Cartón. b. Plástico. c. Vidrio. d. Metales Ferrosos. e. Metales No Ferrosos. f. Ropa y textiles. g. Maderas. h. Envases Multicapas.	a. Pulpa de papel y cartón. b. Aglomerados c. Pellets. d. Hojuelas. e. Vidrio.

	f. Productos metálicos. g. Piezas metálicas varias. h. Estopa, hilaturas y otras aplicaciones textiles
--	--

Los residuos inorgánicos reciclables enlistados en la tabla anterior se especifican de manera enunciativa más no limitativa.

**Artículo 19.-** Residuos inorgánicos no reciclables, deben ser separados desde la fuente de generación para evitar que contaminen a los residuos orgánicos, los inorgánicos reciclables, los especiales o voluminosos y los peligrosos; estos deben ser entregados a Ayuntamiento atendiendo a los lineamientos que se disponga para la recolección diferenciada y a lo descrito en la tabla 4.

**Tabla 4. Residuos inorgánicos no reciclables**

Color naranja	
Materiales	Posible aprovechamiento o aplicación
a. Residuos Sanitarios.	a. Valorización energética (Co-procesamiento).
b. Pañuelos usados.	b. Tratamiento térmico.
c. Papel de baño usado.	c. Disposición Final.
d. Preservativos.	
e. Toallas sanitarias.	
f. Cotonetes.	
g. Curitas.	
h. Pañales.	
i. Plásticos de difícil aprovechamiento.	
j. Plásticos con aditivos degradantes (oxo, foto y termo degradables, presentes en bolsas plásticas).	
k. Celofán.	
l. Polipapel.	
m. Bolsas de frituras.	
n. Calzado. o. Hule.	
p. Bolígrafos, plumones, lápices.	
q. Filtros de aspiradora.	
r. Filtros de aire y agua.	
s. Colillas de cigarro.	

t. Chicles.	
u. Residuos de rechazo.	
v. Otros.	

Los residuos inorgánicos no reciclables enlistados en la tabla anterior se especifican de manera enunciativa más no limitativa.

**Artículo 20.-** En las colonias, barrios, fraccionamientos, establecimientos, instituciones educativas, dependencias de gobierno, empresas y procesos constructivos, que así lo decidan, se podrán contar con separación secundaria de acuerdo con lo establecido en la Tabla 5 de forma voluntaria, ya sea en la fuente de generación o en un almacén temporal, con el objetivo de incrementar el valor de los residuos reciclables o aprovechables.

**Tabla 5. Separación secundaria de residuos sólidos urbanos inorgánicos reciclables.**

Color de identificación	Tipo de residuos inorgánicos reciclables
Beige	Papel y cartón con potencial reciclable
Gris oscuro	Metales con potencial reciclable
Azul	Plásticos con potencial reciclable
Blanco	Vidrio con potencial de reciclable
Azul cielo	Residuos reutilizables o reparables

La presente lista de colores para la separación secundaria de los residuos inorgánicos con potencial de reciclaje se especifica de manera enunciativa más no limitativa.

**Artículo 21.-** Para el caso de productos de consumo que al desecharse se conviertan en residuos de manejo especial o en residuos peligrosos generados en hogares así como en unidades habitacionales, oficinas, instituciones y dependencias en cantidades iguales o menores a las que generan los micro generadores, deberán ser gestionados conforme lo disponga el Ayuntamiento de acuerdo con los planes de manejo, siguiendo lo dispuesto en los instrumentos legales en la materia y en coordinación con las autoridades competentes, promoviendo acciones para dar a conocer a los generadores de estos residuos, la manera de llevar a cabo un manejo integral, para lo cual en la tabla 6 se sugiere la siguiente identificación y colores para su segregación de los residuos sólidos urbanos.

**Tabla 6. Señalización de residuos de Manejo Especial y Peligrosos que no son competencia de la Autoridad Municipal.**

Color	Descripción
Rojo	Residuos biológico-infecciosos, (punzocortantes, impregnados en sangre o no anatómico) según la NOM087-SEMARNAT- SSA1-2002; punto 6.2.1
Amarillo	Residuos Biológico-Infecciosos, (patológicos) según la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; punto 6.2.1
Negro	Residuos químicos peligrosos (aceites automotrices, fertilizantes, solventes, pinturas, sólidos contaminados, lámparas fluorescentes, etc.) y los demás residuos peligrosos identificados en la NOM-052-SEMARNAT- 2005
Marrón	Residuos de Manejo Especial
Transparente	Residuos Peligrosos generados en casa habitación

**Artículo 22.-** Los residuos peligrosos y los residuos de manejo especial generados en actividades domésticas, comerciales e instituciones, en cantidades iguales o menores a las que generan los micro generadores, deberán ser manejados como se describe a continuación con previa validación de las autoridades competentes:

- I. Los residuos peligrosos deberán ser identificados y separados de la corriente de residuos sólidos urbanos y entregados en envases o bolsas plásticas transparentes.
- II. El Ayuntamiento establecerá los días y horarios de recolección de los residuos de manejo especial y peligrosos mencionados en el presente ARTÍCULO, los cuales podrán recolectarse cada 15 días en fines de semana de manera exclusiva de acuerdo con la programación que el Ayuntamiento defina.
- III. Para el caso de los micro generadores de residuos peligrosos y de manejo especial que no sean de tipo doméstico, los entregarán con un costo adicional por recolección si así es considerado en la Ley de Ingresos.
- IV. Con el objeto de facilitar la identificación de los residuos de manejo especial y/o peligroso, se podrá apoyar el Ayuntamiento y los habitantes del municipio de acuerdo con los residuos listados en la Tabla 7 y 8.

**Tabla 7. Bienes o productos generados en casa-habitación y por micro generadores, que al desecharse se convierten en residuos de manejo especial.**

Residuos de manejo especial
Grandes y pequeños electrodomésticos. • Equipos de informática y telecomunicaciones. • Aparatos electrónicos de consumo y paneles fotovoltaicos. • Aparatos de alumbrado. • Herramientas eléctricas y electrónicas (excepto herramientas industriales fijas de gran tamaño). • Instrumentos de vigilancia y control. • Pilas y baterías que contengan litio, níquel, mercurio, manganeso, plomo, zinc o cualquier otro elemento que permita la generación de energía eléctrica en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos en la norma oficial mexicana correspondiente. • Radiografías. • Colchones. • Muebles. • Juguetes o equipos deportivos y de ocio. • Muebles/Equipamientos sanitarios (excepto productos implantados e infectados). • Máquinas expendedoras. • Llantas.

**Tabla 8. Productos o sustancias generados en casa-habitación y micro generadores, que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.**

Productos o sustancias	Materiales y envases
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Aceite de motor. ● Aceite lubricante gastado.</li> <li>● Aditivos para gasolina.</li> <li>● Líquido anticongelante.</li> <li>● Limpiador de carburador o motor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Mantenimiento automotriz: contenedor vacío o con residuos, y los subproductos contaminados como estopas o trapos impregnados, filtros de gasolina y aceite.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Acumuladores o baterías ácido plomo.</li> <li>● Combustibles.</li> <li>● Líquido de transmisión y de frenos.</li> </ul>	
Destapa caños. <ul style="list-style-type: none"> <li>● Pulidores y limpiadores para metales y recubrimientos.</li> <li>● Productos para pulir muebles</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Productos de limpieza y mantenimiento del hogar: contenedor vacío o con residuos, estopas o trapos impregnados, brochas, rodillos, esponjas.</li> </ul>
Quita sarro. <ul style="list-style-type: none"> <li>● Pinturas base solvente (aceite).</li> <li>● Solventes: acetona, thinner y aguarrás.</li> <li>● Pegamentos y adhesivos epóxicos.</li> <li>● Removedor de pintura y barniz.</li> <li>● Selladores.</li> <li>● Tintas para madera</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Conservadores de madera.</li> <li>● Insecticidas</li> <li>● Herbicidas.</li> <li>● Naftalina (todas sus presentaciones).</li> <li>● Raticidas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Biocidas: contenedor vacío o con residuos del producto y subproductos contaminados por los mismos.</li> </ul>
Medicamentos caducos (humanos y mascotas). <ul style="list-style-type: none"> <li>● Punzocortantes (agujas de jeringas), venoclisis y material de curación (impregnado de sangre).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Salud-médico asistenciales</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Baterías ácidas de plomo de lámparas de emergencia y carros eléctricos para niño.</li> <li>● Termómetros.</li> <li>● Asbesto.</li> <li>● Explosivos (pirotecnia).</li> <li>● Lámparas, lámparas fluorescentes o focos ahorradores.</li> <li>● Productos para revelación de fotografías.</li> <li>● Productos químicos para albercas.</li> <li>● Tintes para el cabello.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Varios. ● Aquellos productos en cuyos envases aparecen los siguientes símbolos</li> </ul>

**Artículo 23.-** En el caso de los cadáveres de animales domésticos o de granja no podrán ser depositados en contenedores ubicados en vía pública y deberán ser transportados por el Ayuntamiento, para su adecuado manejo, aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

**Artículo 24.-** Los generadores de residuos en obras o procesos constructivos públicos o privados, deberán apegarse a lo establecido en el presente reglamento para evitar la mezcla de residuos sólidos urbanos con los residuos de manejo especial y peligroso.

**Artículo 25.-** Los residuos agrícolas deberán ser separados para procurar su aprovechamiento y evitar la mezcla con residuos peligrosos y de manejo especial.

**Artículo 26.-** La recolección de residuos sólidos urbanos que realice SITRESUGAH operará de la siguiente manera:

- I. Servicio domiciliario de recolección de los residuos sólidos urbanos a nivel doméstico y comercial, deberá realizarse en los horarios y rutas establecidas por el Ayuntamiento;
- II. El servicio de recolección de Residuos Sólidos Urbanos deberá realizarse de manera diferenciada, como lo establezca el Ayuntamiento para evitar la mezcla los residuos previamente separados por los generadores;
- III. En el caso de los lugares donde el servicio de recolección sea de complejo acceso, la recolección se efectuará en el exterior de estos o en contenedores especiales en lugares previamente establecidos y acordados por el Ayuntamiento para su adecuada recolección;
- IV. Para la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos el Ayuntamiento podrá hacerlo, mediante convenios, acuerdos de colaboración o coordinación con personas físicas, morales o asociaciones civiles para incrementar la cobertura del servicio de recolección diferenciada;
- V. Los recolectores voluntarios que se encuentren registrados ante el Ayuntamiento podrán participar en la recolección de los residuos inorgánicos reciclables, con el SITRESUGAH y posterior a la capacitación a los ciudadanos para mejorar los procesos de separación;
- VI. En las obras o procesos constructivos, actividades agrícolas o comerciales deberá contratarse el servicio municipal de recolección de residuos sólidos urbanos, cubriendo los derechos por el mismo, según sea establecido en la Ley de Ingresos;
- VII. La recolección de los residuos peligrosos o los residuos de manejo especial, generados por casa habitación o micro generadores, deberán ser recolectados por el servicio de recolección especial que para ello implemente el Ayuntamiento, previo acuerdo con las autoridades competentes y los planes de manejo establecidos; y
- VIII. En el caso de los residuos de construcción, mantenimiento y demolición generados en casa habitación, o en cantidades igual o menor a la que genera un micro generador, podrán ser recolectados por el Ayuntamiento, vía el servicio de recolección especial, para destinarlos a un sitio de aprovechamiento o disposición final autorizado por la autoridad competente, evitando con ello su disposición inadecuada por parte de los micro generadores;

### CAPÍTULO III

#### DEL APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

**Artículo 27.-** Los residuos recolectados por el SITRESUGAH serán propiedad del Ayuntamiento, el cual podrá aprovecharlos comercial o industrialmente en forma directa o indirecta.

- I. Para llevar a cabo estas actividades, la Dirección de SITRESUGAH establecerá la reglamentación lineamientos y manuales de operación que deberán observar los trabajadores del CITRESO;
- II. En los casos en que el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos esté concesionado, en el contrato se establecerán las condiciones del aprovechamiento de dichos residuos, lo anterior con apego al establecido en el presente reglamento y a las leyes federales y estatales correspondientes.

**Artículo 28.-** El Ayuntamiento a través de la Coordinación de Gestión Ambiental será la encargada de regular a aquellas personas que pretendan realizar actividades de recuperación diferenciada de residuos sólidos urbanos, de manera voluntaria de domicilios o comercios en la vía pública, a través de un registro que permita la supervisión y su capacitación.

Estas personas serán identificadas como recicladores o recolectores voluntarios mismos que no formarán parte del personal contratado por el Ayuntamiento.

**Artículo 29.-** El registro de los recicladores o recolectores voluntarios, deberá realizarse en el formato que determine la Coordinación de Gestión Ambiental y deberá contener la siguiente información para su empadronamiento:

- a. Nombre completo.
- b. Edad.
- c. Domicilio.
- d. Personas que dependen económicamente de esta persona.
- e. Tipo de residuos que se recuperan.
- f. Zonas donde realiza la recolección.
- g. Sitio o sitios a los que entrega o vende para su reutilización y/o reciclaje.
- h. pago de derechos

En caso de que la autoridad municipal requiera más información podrá agregarla en el formato que establezca, atendiendo a lo establecido por la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

**Artículo 30.-** Para que la actividad de los recicladores o recolectores voluntarios se realice de forma ordenada, la Dirección del SITRESUGAH a través de la Coordinación de Gestión Ambiental podrá sectorizar el municipio a fin de organizarlos y vincularlos con los generadores domésticos, comerciales y con aquellos centros de acopio o recicladores autorizados para incrementar la recuperación y aprovechamiento de residuos reciclables en el municipio.

**Artículo 31.-** Las actividades de aprovechamiento y valorización de residuos realizados por personas físicas o morales, deberán contar con un permiso vigente otorgado por la autoridad competente y serán impulsadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 32.-** Limitar la disposición final de los residuos sólidos urbanos a aquellos cuya valorización sea igual a cero o su tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado.

**Artículo 33.-** La actividad de disposición final podrá ser realizada por el Ayuntamiento o un concesionario. Para ambos casos el Ayuntamiento deberá validar que cuenta con los permisos requeridos por las autoridades competentes, previo a la formalización del contrato o concesión.

**Artículo 34.-** Para los fines de separación y almacenamiento temporal de residuos de Manejo Especial dentro del CITRESO, la Dirección del SITRESUGAH definirá un área de separación y/o reciclaje, mismo que deberá cumplir con las siguientes características:

- a. Tener techo de una altura mínima de 4 metros;
- b. Tener piso que impida la infiltración de líquidos;
- c. Barda perimetral y control de acceso;
- d. Área o zona para maniobras;
- e. Patio o zona de carga y descarga;
- f. Fosa o tolva o zona de alimentación de residuos;

- g. Estación para el control de la alimentación de los residuos;
- h. Zona o área de proceso incluyendo las bases y soportes para el equipamiento;
- i. Pasillos laterales de las bandas de la zona de proceso de separación;
- j. Zona o área de salida de proceso de los residuos no recuperados, así como para su carga en vehículos para traslado a sitios de destino final;
- k. Zona o área de acondicionamiento y almacenaje de los residuos recuperados para reciclaje, techado, con piso de concreto, ventilación y tamaño adecuado de acuerdo a la capacidad de los materiales; y
- l. Sistema de control de incendios.

## TITULO CUARTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

### CAPÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 35.-** El Ayuntamiento promoverá la participación de todos los sectores de la sociedad en la gestión integral de los residuos, para lo cual:

- I. Convocará y apoyará la operación de grupos y personas interesadas en el diseño e instrumentación de políticas, programas y proyectos correspondientes al manejo integral de residuos, la remediación de sitios contaminados con residuos y a la generación de información;
- II. Celebrará convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas en materia del presente Reglamento;
- III. Reconocerá los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de gestión integral de los residuos y la economía circular; y
- IV. Dará a conocer los efectos adversos de la gestión inadecuada de los residuos y el impacto que tienen sobre el medio ambiente, la comunidad y el sector económico.

**Artículo 36.-** Generar y organizar actividades que promuevan la conciencia ecológica como talleres de educación ambiental, actividades de difusión, capacitaciones, foros de participación y otros afines, con apoyo de instituciones educativas, organizaciones públicas y privadas, entre otras.

**Artículo 37.-** Los mecanismos de participación ciudadana señalados en el ARTÍCULO anterior, podrán celebrarse en cualquier momento con un mínimo de una vez por año, a petición ciudadana, por decisión de la autoridad o cuando el presente reglamento requiera reformarse en uno o varios de sus postulados.

## TITULO QUINTO DE LA DENUNCIA, SANCIONES Y EL RECURSO DE REVOCACIÓN

### CAPÍTULO I DE LA DENUNCIA

**Artículo 38.-** Cualquier persona física o moral tiene la obligación de denunciar ante la Procuraduría Municipal de Protección al Ambiente todo acto u omisión en materia de residuos sólidos, que provoque daños a la salud, desequilibrio ecológico o contravenga el presente reglamento u otros ordenamientos que regulen la gestión de los residuos.

Las denuncias deberán contener mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social, domicilio y número telefónico del denunciante;
- b) Hechos actos u omisiones que dieron origen a la denuncia;
- c) Datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, en su caso de contar con ellos, y
- d) Las pruebas que ofrezca en denunciante.

**Artículo 39.-** La Procuraduría Ambiental recibirá la denuncia en términos de lo establecido en el Reglamento del Equilibrio ecológico y de la Protección ambiental para el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

**Artículo 40.-** La Procuraduría Ambiental al recibir la denuncia, procederá conforme a su reglamento interno para el inicio y/o desechamiento de procedimiento administrativo.

**Artículo 41.-** Las visitas de inspección, su procedimiento, desahogo y aplicación de las medidas de seguridad, se realizarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Equilibrio ecológico y de la Protección ambiental para el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

## CAPITULO II DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 42.-** En caso de riesgo inminente para la salud pública o el medio ambiente derivado del manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos, se ordenará de manera fundada y motivada una o más de las siguientes medidas de seguridad:

- a. La suspensión temporal, parcial o total de trabajos, procesos, servicios u otra actividad;
- b. La prohibición de actos de uso de bienes muebles o inmuebles;
- c. Restricción al horario de labores o días de trabajo;
- d. El aseguramiento precautorio de materiales, residuos peligrosos, especímenes, mismos que podrán quedar bajo custodia de su poseedor al momento de dictarse la medida de seguridad y previo inventario; y
- e. La clausura total o parcial del o los establecimientos, giro, actividades o fuentes contaminantes, cuando así lo amerite;

**Artículo 43.-** Las medidas de seguridad se aplicarán por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que impliquen contaminación, molestia o contrariedad al interés público por deterioro al ambiente, la salud o tranquilidad de las personas.

## CAPITULO III SANCIONES E INFRACCIONES

**Artículo 44.-** Con independencia de las sanciones que señalan otras disposiciones legales, la falta del cumplimiento de las disposiciones al presente reglamento, constituyen una infracción y dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 5 a 200 Unidades de Medida y Actualización;
- III. Arresto Administrativo hasta por 36 horas; este podrá conmutarse por trabajo a favor de la comunidad, teniendo como plazo para cumplirla 30 días naturales a partir de la fecha de la notificación;
- IV. Suspensión de permisos y licencias otorgados por el Ayuntamiento; y
- V. Clausura hasta por 80 días o definitiva;

**Artículo 45.-** Para la imposición de las sanciones por infracciones a este reglamento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando los siguientes criterios: Posibles impactos en la salud pública, generación de desequilibrio ecológico, afectación de recursos naturales o de la biodiversidad que ocasionaron o pudiere ocasionar;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. La reincidencia;
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión; y
- V. El beneficio obtenido.

**Artículo 46.-** En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble máximo permitido.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se levante la denuncia o informe en que se hizo constar la primera infracción, siempre y cuando no hayan sido desvirtuados los hechos.

**Artículo 47.-** Son infracciones al presente reglamento:

- I. Tirar en vía pública residuos sólidos urbanos;
- II. Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos;
- III. No contar con la autorización municipal para prestar el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos dentro del territorio municipal;
- IV. Colocar los residuos sólidos urbanos fuera del horario, lugar y días previstos.
- V. Colocar los residuos en recipientes o bolsas inadecuados que provoquen su dispersión.
- VI. No respetar la separación de residuos establecida en el presente Reglamento.
- VII. No recoger los residuos de animales de su propiedad o a su resguardo cuando este defeque en la vía pública.
- VIII. El uso, o entrega gratuita u onerosa de popotes de plástico en establecimientos. Exceptuando de esta prohibición los popotes que se empleen en hospitales o por cuestiones médicas.
- IX. No respetar los instructivos o indicaciones que emita la Dirección del SITRESUGAH que tienen por objeto organizar y supervisar el manejo integral de los residuos en la ciudad.
- X. No presentar el recibo de pago por concepto de recolección de residuos sólidos urbanos, cuando lo solicite el personal del Ayuntamiento.
- XI. Pепенar, hurgar o retirar residuos inorgánicos reciclables del interior de bolsas, botes o contenedores de residuos que estén en la vía pública, sin contar con el registro de recolector o reciclador voluntario ante el Ayuntamiento.

- XII. Quema de cualquier tipo de residuo no autorizado en vía pública, en inmuebles públicos o privados.
- XIII. Entregar bolsas de plástico desechables a título gratuito u oneroso dentro de establecimientos comerciales para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías. Exceptuando aquellos que se empleen por razones de higiene, salud o conservación de alimentos siempre y cuando sean hechas de material cien por ciento reciclable o compostable.
- XIV. Colocar los residuos sólidos urbanos o de manejo especial, generados en casa habitación o establecimientos comerciales, en la infraestructura pública correspondiente destinada a la separación de residuos (botes, contenedores y/o estaciones de separación).
- XV. Entregar los residuos de cualquier tipo a prestadores de servicios no autorizados
- XVI. Depositar sustancias infecciosas, corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, materiales explosivos o residuos punzocortantes en los recipientes adecuados para la recolección de residuos sólidos urbanos, sin ninguna protección, señalización y/o sin dar aviso al recolector.
- XVII. Arrojar o abandonar residuos como transeúnte o desde cualquier vehículo, de cualquier tipo o características en la vía pública, en predios públicos o privados sin autorización.
- XVIII. Arrojar o descargar a los drenajes, desagües o cuerpos de agua, cualquier tipo de residuos sólidos urbanos o peligrosos generados en casa-habitación, o por actividades comerciales, industriales o prestadoras de un servicio.
- XIX. Arrojar o abandonar residuos de construcción o escombros en barrancas o áreas naturales no destinadas para su disposición.
- XX. Arrojar o abandonar residuos como transeúnte o desde cualquier vehículo de cualquier tipo o características en áreas naturales dentro del municipio o en cualquier sitio no autorizado para ello.
- XXI. Destruir los contenedores papeleros, estaciones de separación, equipamiento o infraestructura de residuos que se encuentren en la vía pública.
- XXII. Abrir tiraderos clandestinos o que no cumplan con las normas oficiales mexicanas vigentes en materia de residuos o que no estén autorizados por la autoridad competente.
- XXIII. Quema de cualquier tipo de residuos no autorizados en áreas naturales dentro del municipio.
- XXIV. Aquellas que considere la autoridad competente y vulneren el medio ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas, las cuales serán sancionadas por el criterio de la autoridad.

#### **CAPÍTULO IV DEL RECURSO DE REVOCACIÓN**

**Artículo 48.-** Por los actos, acuerdos y resoluciones que emitan las autoridades municipales; con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento este regulado en la legislación estatal, podrán ser impugnados mediante la interposición por escrito del Recurso Administrativo de Revocación previsto en el capítulo V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite serán concluidos de conformidad con los instrumentos vigentes al momento de ser realizados o iniciados.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento deberá difundir, capacitar y comunicar el presente Reglamento a fin de que la población tenga entendidos los ordenamientos establecidos para su correcta implementación contando con dos meses a partir de la publicación.

**CUARTO.** - Las sanciones por las prohibiciones e infracciones establecidas en el presente Reglamento surtirán efecto dos meses después de su publicación.

**QUINTO.** - La recolección diferenciada se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Ayuntamiento de manera gradual hasta cubrir por lo menos el 80% del territorio municipal en un periodo no mayor a 2 años para lo cual y podrá valerse del equipamiento con que cuente el Ayuntamiento, la cobertura que se alcance con los recolectores voluntarios, los puntos limpios, la infraestructura pública y privada que exista en el territorio del municipio.

**SEXTO.** - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal para que surta plenos efectos jurídicos.